

XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca, 2019.

LAS REPRESENTACIONES FEMENINAS EN LA CRÓNICA MEDIEVAL DEL REY JUAN II DE CASTILLA (SIGLO XV).

Damián Cipolla.

Cita:

Damián Cipolla (2019). *LAS REPRESENTACIONES FEMENINAS EN LA CRÓNICA MEDIEVAL DEL REY JUAN II DE CASTILLA (SIGLO XV)*. XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-040/211>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Las representaciones femeninas en la crónica medieval del Rey Juan II de Castilla

(Siglo XV)

Autor: Damian Cipolla. Área de la Mujer, Dep. Ciencias Sociales (UNLu)

Resumen

Con la muerte del Rey Enrique III el Doliente (1407), su esposa la Reina Catalina de Lancaster se convertirá, junto al Infante Fernando, en regentes del Rey- niño Juan II de Castilla. Por medio de la administración de la Regencia, la Reina - Madre desarrollará una política propensa para asegurar el reino a su hijo, Juan II, tratando de articular vínculos con los linajes nobles “empoderados” del reino a fin de mantener e incrementar la autoridad real y extenderla a su hijo. Estas situaciones no exentas de los conflictos propios del poder feudal; que los jugó Catalina en la política del reino. Sin lugar a dudas, el rol y acciones emprendidas por la Reina fueron a nuestro criterio, muy importantes para la afirmación del linaje reinante en tanto era ella la garante del vínculo legítimo con los Alfonsos de Castilla. Así mismo, estos problemas no fueron demasiado abordados por la historiografía clásica y se utilizará la historiografía feminista que ha aportado nuevos marcos interpretativos, que nos permiten rever el rol de las reinas medievales.

Palabras claves: poder feudal, reinas, crisis bajo medieval

Respecto al poder “político” de las mujeres

El pensamiento feminista anglo-americano y europeo continental ha basado su investigación sobre el poder de y en las mujeres, es decir, si las mujeres tuvieron poder y qué grado de poder ejercieron. Para ello, la categoría género permitió analizar las relaciones de mujeres y varones en términos de relaciones sociales de poder.

A principio de la década del '90, se entablaron dos obras históricas que impactaron en este campo de estudio. La primera fue producida en los círculos académicos franceses, la Historia de las Mujeres de Georges Duby, y la segunda obra fue producida por las historiadoras norteamericanas, B. Anderson y J. Zinnser. Estas obras dejaron una impronta muy fuerte en la academia hispano-argentina a lo largo de esa década. Si bien ambas partían de un reconocimiento de la experiencia histórica de las mujeres, presentaban matices diferentes en sus enunciados. Por su parte, la obra de las

historiadoras norteamericanas, concebía las relaciones entre varones y mujeres en términos de dominación/ subordinación; de tal manera alrededor de este paradigma se articulaba el entramado social, económico y político de una época determinada. Por otra parte, la obra escrita por el medievalista francés, explicitaba que las relaciones establecidas entre los sexos, estaban marcadas; en primera instancia, por la sociedad y la cultura donde estas relaciones se forjaban y tenían lugar; en segunda instancia, explica que por las específicas *relaciones entre los sexos*¹. Además sostiene que estas relaciones no sólo podían establecerse en términos de dominación / subordinación sino también en términos de complementariedad/reciprocidad; es decir se ampliaba el abanico de los vínculos a establecerse. De tal manera, se planteaban por esos años quebrar el círculo de la victimización de la mujer que parecía plantear la Historia de Género. Por su parte, a fines de la década del `80 tuvo lugar un debate sobre si se trata de la Historia de Género o la Historia de las Mujeres; al referirse del tema la historiadora feminista, Gisela Bock², propone comprender que, la labor historiográfica de recuperar la experiencia social de las mujeres otorgará a la Historia Social su completa dimensión, sin exclusión de sujetos historiables, sino que la mujer se la estudiaría en primer lugar, pero no es la única, es por ello que la Historia de las Mujeres es, desde la mirada de esta reconocida historiadora, la Nueva Historia Social. Por lo cual sería una historia que " además de descubrir hechos de la historia de las mujeres y los hombres, debe esforzarse también por producir nuevas herramientas metodológicas – el género- por ser más analítica en su propia perspectiva y por mostrar como los resultados contribuyen a la explicación de los problemas más generales de la historia”.

Entonces, surge la siguiente interrogante: ¿es posible estudiar el poder de las mujeres en la Historia, o el empoderamiento femenino?, **respondo que sí**, pero en el contexto de los sistemas sociales, económicos y políticos que la historia ha consagrado, porque, de esta forma, va a permitir definir la naturaleza del tipo poder que algunas mujeres llegaron a poseerlo y ejercerlo. En este caso, una de ellas ha sido Catalina de Lancaster, esposa de Enrique III de Castilla en los años 1388 a 1418. En esta comunicación me he propuesto estudiar el poder o el ejercicio del mismo por la reina en los años 1407- 1418. Por otra parte, comparto las palabras de Inés Armero Domingo quién sostiene “*que la elección del apoyo de las crónicas como fuente histórica tiene sus desventajas. En*

¹ Este término que es empleado en la lengua francesa es un sinónimo o mejor dicho significa lo que sería el género en la lengua inglesa

² Bock, Gisela, “La Historia del género. la Historia de las Mujeres. Aspectos de un debate internacional”, en *Historia Social*, Valencia, 1991

*primer lugar, las mujeres que aparecen en estos textos solo representan a un grupo social de la población que nada tiene que ver con la realidad de la mayor parte de las mujeres en la Edad Media. Además, los textos cronísticos las suelen relegar a un segundo plano, pues se centran en las figuras masculinas. Sin embargo, considero estas crónicas un instrumento imprescindible para el estudio y el conocimiento de la sociedad medieval, pues constituyen la fuente de información fundamental de los principales acontecimientos históricos de la época. Además permiten descubrir la imagen de la mujer que los cronistas de la época, como emanación de la sociedad patriarcal, proyectaban.”*³

Respecto al poder feudal

Para comenzar nos preguntamos: ¿Qué es el poder feudal? ¿Qué es el Ban?

La historiografía de corte institucionalista lo define por el origen, desarrollo y consolidación de las instituciones feudo vasalláticas. A mediados del siglo XX, el célebre estudio de F. Ganshof,⁴ sintetizó esta orientación que desde el siglo XIX, había servido para interpretar las relaciones de poder en la región entre el Loire y el Rin, como modelo de la feudalidad. Como se sabe, sería la historiografía francesa, en la década del ‘40⁵ la que reformularía esta concepción del poder, incluyendo otros elementos de análisis, como las relaciones de parentesco y linajes, solidaridades, diferentes pactos feudales, alianzas / clientelas; además introducirá la utilización de

³ Armero Domingo, Inés, Las mujeres y su vinculación al poder según las crónicas castellanas de los siglos XI al XV, pp. 1-13, ver en http://www.aeihm.org/sites/default/files/XV_Coloquio/Sesion3/Armero.pdf. Respecto a la temática Reyna Pastor y George Duby, han aportado abundante información a través de publicación del “*Coloquio Hispano-francés La Condición de la mujer en la Edad Media*”, Casa de Velázquez, Universidad Complutense, Madrid, 1986. Para ampliar la información ver: Lagunas, Cecilia, “*Derechos y actividades de las mujeres leonesas en la Baja Edad Media a través de fuentes de aplicación de derechos (siglos XIV-XV)*”, pp. 265-277 en Anuario IEHS N° 13, año 1998, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro, Tandil, Argentina.

⁴ F. Ganshof, *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1974, publicado como *Qu’est-ce que la féodalité?*, Bruselas, 1957.

⁵ Marc Bloch, en su obra magna, *la Sociedad feudal. La formación de los vínculos de dependencia*, UTHEA, México, 1958, 2 vols. presenta una visión renovada de los procesos económicos, sociales y políticos de la sociedad francesa entre los siglos X y XIII. Los elementos fundamentales de su esquema de estudio son: 1- la disolución del imperio carolingio en un mar de jurisdicciones autónomas ligadas por profundos y cambiantes lazos personales de relación de servicio. 2- La consolidación del poder señorial a partir de los derechos del Ban ejercidos sobre los campesinos en medio de la constante actividad militar. 3- la reconstrucción de la soberanía unificada por la pacificación y centralización monárquica. Sin lugar a dudas, la desarticulación del estado carolingio y la quiebra de las instituciones públicas son un proceso histórico llamativo y que atrae el interés de la historiografía, debido a las características de los vínculos entre personas que ocupan el lugar de dichas instituciones; además de la especificidad feudal.

nuevas fuentes, como las icnográficas. Estos nuevos aportes permitieron ampliar el espacio donde las relaciones de la clase dominante; es decir la nobleza y la realeza, se establecieron para organizar y afianzar el poder feudal; permitiendo de esta forma trascender en sus análisis los estrechos márgenes del Loire y el Rin. Una pléyade de historiadores seguirán estos pasos en Francia, entre ellos, J.P. Poly-E. Bournazel ⁶ y su estudio de la Provenza, avanzando en la línea de Bonnassie/ Duby.

Los estudios de la nobleza constituyen entonces, una vía fundamental para el estudio de uno de los componentes del poder feudal, el otro elemento importante es la realeza. En este contexto socio-político, son los varones de los linajes quiénes por la normas laicas y eclesiásticas gozan de legitimidad para acceder a las funciones del poder; por su parte, las mujeres tuvieron también roles que fueron jugados no sólo en la domesticidad de su espacio íntimo – como la crianza de los hijos - sino en funciones reales de ejercicio de las regencias; ya sea por delegación de poderes, o por ser ellas mismas propietarias feudales de territorios / condados/reinos por vía de los derechos patrimoniales – familiares de los que las mujeres no estuvieron excluidas a lo largo de la Edad Media y en la alta modernidad.

En la legislación y la práctica jurídica feudal, la herencia se transmitía por vía masculina, es decir por el principio agnaticio del poder feudal. Esto significaba que se prefería la sucesión en el varón aunque fuera menor. En el caso de que en un matrimonio no hubiera ningún hijo varón, entonces era la hija mayor la que heredaba, siempre que contrajera un matrimonio concertado por los varones de las respectivas familias involucradas en la nueva alianza. Una vez casada, el marido administraba la herencia y/o dote de la mujer, ya fuere un feudo o un reino, a ellas se las consideraba incapaces de hacerlo, en función de la *imbecillitas* de su sexo. En estos casos, las mujeres transmitían al marido, tanto el beneficio, feudo o reino, la *autoritas* y su ejercicio, la *potestas*. Transmitían derechos que no podían ejercer, pero eran un puente entre su padre y su hijo, es decir el heredero. En ese lugar, ellas ostentaron poder, fueron reconocidas

⁶J. Poly y E. Bournazel, *El cambio feudal. Siglo X al XII*, Labor, Barcelona, 1983 caracteriza a la sociedad feudal del midi en los siguientes períodos: uno primero con persistencia de la estructura pública carolingia, la autoridad condal y su aparato administrativo y judicial. Un segundo donde se produce la disolución del poder condal, el encumbramiento y hegemonía de linajes aristocráticos con el sometimiento de los campesinos al señorío banal (s. XI) Finalmente, el tercer periodo tiene lugar la construcción de un principado territorial, realizado en la primera mitad del siglo XII hasta fines del s. XIII. El papel de las instituciones feudo vasalláticas habría sido marginal hasta mediados del siglo XI. El carácter feudal de la sociedad provenzal consistió más en la disolución de poder público que en la difusión de las instituciones feudo vasalláticas. En la segunda etapa de la gran disolución le sucedió otra que se desarrollo de las estructuras y de los lazos jerárquicos feudales, que significo la reconstrucción de una autoridad pública central de la que fueron soporte.

señoras, pero no podían ejercer la administración de los bienes y demás, mientras el marido viviera. Sin embargo, si el marido moría y dejaba un hijo menor, la madre era la tutora y administraba los bienes para el hijo; si lo que administró era un Reino, se transformó en regente ejerciendo la autoridad y la potestad.

La historiografía tradicional y la feminista española, no dudan en decir que la ley, en varias ocasiones permitió cambiar la realidad. Por lo cual se constituía en un artefacto que podía según la coyuntura social y política adaptar la práctica de la ley a las necesidades de los grupos con poder, ya sea forzando las transmisiones hereditarias de acuerdo a sus intereses o declarando nulos los derechos de herederos, ya sea por razones de concepción, bastardía, entre otras.

La historiografía feminista anglo americana, desarrolló una categoría analítica para estudiar el rol de las reinas consortes de la Europa moderna: *queenship*. Por lo tanto, el oficio de la responsabilidad de serlo, le significaba a la reina realizar las siguientes funciones: la maternidad y las obligaciones de ella derivada; el ejercicio de la Regencia o tutoría (la potesta) en momentos de viudedad y de minoridad de los herederos; el patrocinio cultural y religioso del reino. Si bien los estudios que han sido realizados para el período comprendido entre los siglos XV-XVII, es posible atisbar estos componentes como modeladores del oficio de la reina, en el caso de Catalina Lancaster.

La Regencia de la Reina Catalina de Lancaster: garante del vínculo legítimo con los Alfonsos de Castilla

Durante 1390, Enrique III asume como Rey, siendo menor de edad. Sin embargo el gobierno del reino va estar bajo una regencia hasta 1393 cuando asume personalmente el poder. Fue un monarca enérgico, aunque como lo resalta su sobrenombre “El Doliente” demuestra su mala salud, muriendo a la temprana edad de 29 años es decir durante 1407. En tanto, el matrimonio con Catalina había asegurado la unión de las dos ramas de la familia de Alfonso XI; ya que Enrique III era nieto de Enrique II, conde de Trastámara y Catalina era nieta de Pedro I, Rey de Castilla.⁷

⁷ Durante su reinado, Alfonso XI (1312 – 1350) volcó todo su afecto a su amante, Leonor de Guzmán, dama noble y mujer de grandes dotes, que le brindo una numerosa descendencia. En cambio con su esposa, Maria de Portugal, solamente tuvo un heredero: Pedro. Por su parte, el Rey doto a su segunda familia con altos honores y grandes beneficios e ignora a su legítimo heredero casi todo el tiempo. En 1350 con la muerte de Alfonso XI “el Justiciero” comienza en el reino de Castilla un periodo de turbulencias políticas que radican en feroces conflictos familiares desencadenados por el control de la corona. Además del papel agresivo de una nueva nobleza nacida durante los desordenes y la guerra civil

Por su parte, todas las acciones de la Reina Catalina demuestran que estaba imbuida de su papel dentro de la dinastía. Mantuvo sus vínculos familiares tanto con la familia real inglesa como con la portuguesa⁸. Intentó ampliar las redes de influencia tanto propias como de su marido por medio de concesiones a sus seguidores más fieles y matrimonios ventajosos entre ellos. En este punto es importante señalar la protección que desplegó Catalina, una vez que llegó al trono, sobre las otras ramas del linaje de los Castillas⁹ que habían permanecido en la península y que se encontraban en desgracia.

La protección de Catalina se evidencia en la estrecha relación que entabla con su tía Teresa de Ayala y su hija María, a quién posibilitó el ingreso como novicia en el Monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo¹⁰. De esta forma, la influencia de la reina sobre los monasterios de Santo Domingo el Real de Toledo y Santo Domingo el Real de Madrid se convertirán en espacios donde actuará con la finalidad de preservar a los miembros, varones y mujeres, del linaje de los Castillas.

desplegada en la década de 1360. En 1369 la sucesión de la corona castellana se encuentra en una encrucijada tras la batalla desatada en Montiel donde el rey Pedro I (1350-1369) es muerto y derrotado por su hermanastro Enrique, conde de Trastámara produciéndose el llamado Drama de Montiel.

Tras la muerte del rey Pedro I El Cruel solamente quedaban vivas las infantas Constanza e Isabel pero quien se apropia del trono es Enrique II de Trastámara (1369-1379), iniciando una nueva dinastía. Por su parte, Constanza e Isabel huirán de Castilla y se refugiarán en Bayona. Esta situación fue aprovechada por Juan de Gante, Duque de Lancaster⁷ para ofrecerles asilo en Inglaterra y tener la posibilidad de casarse con una de las infantas, con la clara intención de adquirir el derecho de reclamar el trono del reino de Castilla.⁷ Tras casarse con Constanza y reclamó el trono de Castilla en nombre de su esposa. Luego de varios intentos de invasión del Reino de Castilla y con los resultados de la batalla de Aljubarrota determinaron la firma de un tratado en la ciudad de Bayona. El acuerdo consistía en renunciar al reclamo sobre el derecho al trono por parte del Duque de Lancaster y en contra partida Juan I debía pagar una renta anual en dinero que le permitiría saldar la deuda contraída con el Rey de Inglaterra al inicio de la expedición. Además para consolidar el Tratado, uno de los puntos era asegurar la unión de dos ramas de la familia de Alfonso XI, a través del matrimonio de los presuntos herederos de cada una; Enrique, hijo de Juan I; y Catalina, hija de Constanza – nieta de Pedro I-. Ver en Ruiz Teófilo, *Las crisis medievales (1300- 1474)*, Ed. Crítica, Barcelona, 2007. Echeverría Ana, *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372- 1418)*, Ed. Nerea, España, 2002

⁸ En 1381 Juan I de Castilla se entabla en matrimonio con la princesa Beatriz, legítima heredera de la corona de Portugal, con la intención de dejar un heredero en la corona portuguesa. Sin embargo, fallecido el Rey Fernando I en 1385, la Corte de Coimbra elige a Joao I de Avís (1385-1433), como heredero del trono desatan un conflicto con el reino de Castilla. Ese mismo año, las tropas castellanas lograron invadir Portugal. Joao I solicita ayuda a Inglaterra y en la batalla desplegada en Aljubarrota, determinaron una aplastante derrota para Castilla, estableciéndose la independencia de Portugal así como también asegurándose la nueva dinastía de Avís.

En 1388, Juan I decide consolidar la paz en el ámbito internacional. Esto se debe a la posible amenaza instituida en la estrategia emprendida por el Duque de Lancaster, quien logra establecer un pacto familiar con el rey Joao de Avís a través del matrimonio con su hija Felipa, hermana de Catalina, en 1387

⁹ González De Fauve Ma. Estela; Las Heras, Isabel J.; De Forteza Patricia, “Espacios de poder femenino en la Castilla bajomedieval. El caso del linaje de los Castillas”, *Cuaderno de Historia de España*, Vol. 82 Buenos Aires, Enero/ Diciembre 2008.

¹⁰ Es necesario señalar que la Iglesia fue un espacio en el cual tuvo algún las mujeres escapaban de la manipulación y utilización por parte de los hombres.

Finalmente en el campo de la educación y crianza de su hijo tuvo una participación plenamente activa, durante el reinado de su marido así como también durante su larga regencia¹¹.

Una vez fallecido el Rey Enrique III, el Doliente, deja expresado en su testamento que la administración del reino recaía en la tutela de la Reina Catalina y el Infante Fernando, hermano del Rey como regidores de la Corona hasta que el joven Rey Juan II adquiriera la edad de 14 años. Así mismo, la crianza del Niño Rey recaía sobre los nobles: Diego López de Estuñiga, justicia mayor y Juan Velasco, camarero mayor de Enrique III.¹²

Sin embargo frente a una nueva crisis en la sucesión de la corona, los grandes nobles del reino entendían que el Infante Fernando probablemente quisiera hacerse de la Corona. A pesar de poder contar con el apoyo nobiliar, el Infante convoca a todos los nobles y ricos hombres de Castilla, manifestando mantener la unión lograda entre ambos linajes, ordenado por Enrique a través de su testamento:

*“mi señor es fallecido, conviene que todos, mirando la lealtad que á ello nos obliga, obedezcamos é hayamos por Rey é Señor natural al Señor Principe Don Juan hijo suyo, mi sobrino, al qual desde aquí yo recibo por mi Rey é Señor natural.”*¹³

De esta forma, el Infante emprende su viaje a Segovia donde se encontraba el Rey y la Reina; enviando a Juan Martínez Chanciller con un arca enchapada en hierro el testamento del Rey Enrique III.¹⁴

Cuando se hace del conocimiento de la cláusula en que se detallaba la tenencia del joven monarca, la reina se manifiesta de la siguiente forma:

*“...que ella entendía de lo cumplir en todo lo mandado é ordenado por el dicho señor Rey Don Enrique su Señor é su marido; salvo en lo que tocaba en la crianza é tenencia del Rey Don Juan su hijo, el qual ella entendía tener é criar, pues lo había parido, é de razón é justicia le convenía mas que á otra persona alguna...”*¹⁵

Frente a esta situación, la Reina procede de la siguiente forma:

¹¹ Es necesario resaltar que Enrique III asume como Rey en 1390, sin embargo va estar bajo una regencia hasta 1393 cuando asume personalmente el poder. fue un monarca enérgico, como lo resalta su sobrenombre “El Doliente” demuestra su mala salud.

¹² *Crónica de Enrique III, El Doliente*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1729, pp 5-16

¹³ *Crónica de Enrique III, El Doliente*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1729, pp 5-16

¹⁴ Dicha arca se encuentra cerrada con cuatro cerrojos y las llaves fueron entregadas a cuatro personas diferentes, quienes son: Don Juan, Obispo de Sigüenza; Pero Suárez, hermano del Obispo de Cartagena; Don Pablo, Obispo de Cartagena ;y Juan González Comendador y Mayordomo de la Reina Doña Catalina.

¹⁵ *Crónica de Enrique III, El Doliente*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1729, pp 5-16

*“...el Infante llevo a Segovia Viernes siete días del mes de Enero, é la Reyna mandó que no lo acogiesen en la ciudad, porque venían con él Juan de Velasco é Diego López Destúñiga, temiendo que el Infante por cumplir enteramente el testamento del Rey su hermano, la desapoderaría de la tenencia é crianza del Rey su hijo, é mando tener las puertas de la ciudad cerradas, é velarla con gran diligencia. Y el Infante mandó aposentar la gente en los arrabales, y él se aposento en San Francisco: el qual visto la discordia que de necesario habia de haber entre la Reyna, é Juan de Velasco, é Diego Lopez Destúñiga, trabajo quanto pudo porque la Reyna fuese contenta, que asi él como los Perlados que ende estaban, é Caballeros, é Procuradores entrasen en la ciudad por la reverencia, é besar las manos al Rey, é hacerle omenage como de razón se debia, lo qual se acabó con gran dificultad.”*¹⁶

El conflicto se intenta resolver en varias ocasiones: en primera instancia, con la mediación de los procuradores del reino que veían peligrar la paz y en segunda instancia con la reina Beatriz, viuda de Juan I, pero en ambos casos no prosperaron¹⁷. Finalmente la conveniencia políticas comunes del Infante y la Reina Catalina provocaron que el forcejeo que desarrollaban Diego López de Estuñiga y Juan Velasco ceda a cambio de un beneficio económico reflejado en seis mil florines de oro del cuño de Aragón a cada uno¹⁸ y ciento cincuenta mil maravedís anuales hasta que el rey cumpliera su mayoría de edad.¹⁹

De esta forma, en la política de sucesión, en este caso, involucra a la Reina que defiende los derechos de su hijo, y busca el respaldo de los nobles para mantener la regencia. El poder de la Reina en la corte apuntaba a obtener aliados para su hijo, y recurre al Infante Fernando bajo la relación familiar que los vincula, para establecer una política ventajosa. Así mismo, tratará por diferentes medios ejercer algún tipo de influencia mostrando su utilidad a favor de su hijo. Es por ello, que frente a la amenaza la Reina resguarda al Rey hasta confirmar el seguro apoyo del Infante Fernando. Esta es la capacidad de negociación que posee Catalina, como Reina –Madre protectora, y el Infante Fernando que reúne el apoyo nobiliario. De esta forma, se observa el papel determinante de la Reina Catalina dentro de las tensiones políticas dentro del Reino de Castilla. La Reina sabe perfectamente cuál es el ámbito en que debe custodiar y guiar la moral del joven Rey; ya que frente a la ausencia de su marido, se transforma en la

¹⁶ *Crónica de Enrique III, El Doliente*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1729, pp 8- 9

¹⁷ Echeverría Ana, op. cit, pp. 106- 109

¹⁸ *Crónica de Enrique III, El Doliente*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1729, pp 8- 9

¹⁹ Echeverría Ana, op. cit, pp. 106- 109

responsable de los comportamientos de sus familiares inmediatos. Además, la protección de la Reina emana del amor materno, que es más un hecho que un deber; esto se produce porque encuentra en el hijo una parte de sí misma y que la reconoce como suya con certeza absoluta.²⁰

Conclusión

A modo de conclusión, la historia general ha sido hasta el momento específicamente del varón, sin embargo la historia de las mujeres ha permitido, a las mismas ocupar un lugar dentro de la historiografía general. La experiencia de las mujeres no tiene una historia independiente de la historia de los hombres. Esto significa que las diversidades de experiencias y situaciones femeninas son abordadas desde la pluralidad de los diferentes ámbitos de las sociedades en que viven. Es por ello, que examinar las relaciones de los hombres con las mujeres implica abordar diversos planos de análisis; como pueden ser las actitudes, conductas y roles asumidos por ambos sexos en una determinada sociedad, además de las ideas que determinan dichas conductas.²¹ Sin lugar a dudas, las acciones de la Reina Catalina de Lancaster fueron las de una mujer que tuvo poder y que supo ejercerlo, según sus posibilidades dentro de su ámbito de acción. Como corregente tuvo la necesidad de estar imbuida en la política del Reino, que llevaba adelante con su cuñado. Para ello necesitaba contar con influencias que permitan proceder con inteligencia para contrastar puntos de vistas, ya que se dividían las funciones políticas del Reino de Castilla. Además debía cumplir el rol de guarda y tutora del Rey, aunque esta labor rompe con el testamento de Enrique III, El Doliente quien dejaba el cuidado del joven rey a dos nobles, López de Estuñiga y Juan de Velasco. Por su parte la Reina exige la tutoría, librándolo al joven monarca de una posible dependencia de un sector de la nobleza y asegurándole la libertad para el futuro ejercicio del poder en su reino. Al mismo tiempo, negocia con apoyo del Infante Fernando, quien avala el reclamo de tenencia de la Reina, ya que necesitaba solucionar la política interna del Reino para afrontar otra cuestión pendiente del reinado de Enrique III: la Guerra contra Granada. Pues la extensión de los problemas ocasionados por el reclamo de la Reina Catalina

²⁰ Vecchio Silvana, *La Buena Esposa*, en George Duby, *Historia de las mujeres*, Tomo II, Ed. Taurus, España, 2000, pp 167- 173

²¹ Bock Gisela, *op. cit.*

había herido de muerte a la campaña contra los moros. Este fue un instrumento de presión que supo capitalizar Catalina a la hora de negociación de la tenencia de su hijo, el Rey Juan II.

Bibliografía

ÁLVAREZ PALENZUELA Vicente Ángel, "Los orígenes de la Nobleza Castellano-Leonesa", en *VI Congreso de Estudios Medievales. La Nobleza Peninsular en la Edad Media*, Ed. Fundación Sánchez Albornoz, 1999

ARMERO DOMINGO, Inés, Las mujeres y su vinculación al poder según las crónicas castellanas de los siglos XI al XV. ver en
[:http://www.aeihm.org/sites/default/files/XV_Coloquio/Sesion3/Armero.pdf](http://www.aeihm.org/sites/default/files/XV_Coloquio/Sesion3/Armero.pdf)

BLOCH Marc, *la Sociedad feudal. La formación de los vínculos de dependencia*, UTHEA, México, 1958

BOCK, Gisela, "La Historia del género. la Historia de las Mujeres. Aspectos de un debate internacional", en *Historia Social*, Valencia, 1991

ECHEVERRÍA Ana, *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372- 1418)*, Ed. Nerea, España, 2002

GANSHOF F., *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1974, publicado como *Qu'est-ce que la féodalité?*, Bruselas, 1957

GONZÁLEZ DE FAUVE Ma. Estela; LAS HERAS, Isabel J.; DE FORTEZA Patricia, "Espacios de poder femenino en la Castilla bajomedieval. El caso del linaje de los Castilla", *Cuaderno de Historia de España*, Vol. 82 Buenos Aires, Enero/ Diciembre 2008.

LAGUNAS, Cecilia, "*Derechos y actividades de las mujeres leonesas en la Bajo Edad Media a través de fuentes de aplicación de derechos (siglos XIV-XV)*", en Anuario IEHS N° 13, año 1998, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro, Tandil, Argentina.

PASTOR Reyna y DUBY George, "*Coloquio Hispano-francés La Condición de la mujer en la Edad Media*", Casa de Velázquez, Universidad Complutense, Madrid, 1986

POLY J. y BOURNAZEL E., *El cambio feudal. Siglo X al XII*, Labor, Barcelona, 1983

SEGURA GRAIÑO Cristina, "Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media", En *España Medieval* N° 12, Editorial Universidad Complutense-Madrid, 1989.

RUIZ Teófilo, *Las crisis medievales (1300- 1474)*, Ed. Critica, Barcelona, 2007

XVII JORNADAS INTERESCUELAS Y DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

VECCHIO Silvana, *La Buena Esposa*, en DUBY George, *Historia de las mujeres*, Tomo II, Ed. Taurus, España, 2000